

RESOLUCIÓN No 022
17 DE MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO No.426 DEL 17 DE MARZO DE 2025 EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA POR EL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO NO LABORAL EN LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS CUMARE SA E.S.P

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA
CUMARE S.A. E.S.P**

En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Gobierno Municipal expidió el Decreto No. 0302 del 17 de marzo de 2025 por el cual se declara día cívico el dieciocho (18) de marzo del año 2025 "Día Cívico para la Participación Ciudadana", con motivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente en favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garanticen su dignidad".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero. Declaratoria. Acoger lo dispuesto en el Decreto No. 0302 del 17 de marzo de 2025, expedido por el presidente de Colombia y Declarar como día CÍVICO NO LABORAL en la Administración Central de la Gobernación de Arauca, el día martes dieciocho (18) de marzo de 2025, con motivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente en favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garanticen su dignidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declaratoria. Acoger lo dispuesto en el Decreto No. 426 del 17 de marzo de 2025, expedido por la Gobernación de Arauca y Declarar como día CÍVICO NO LABORAL en la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE SA ESP, el día martes dieciocho (18) de marzo de 2025, con motivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente en favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garanticen su dignidad.

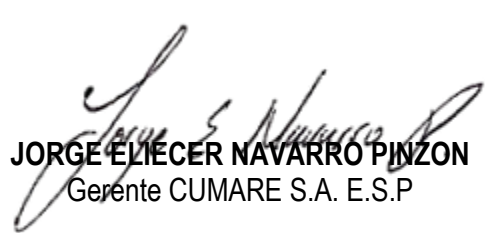
ARTÍCULO SEGUNDO: Suspensión. Como consecuencia de la decisión adoptada, se suspenderán los términos de las actuaciones administrativas, que cursen en las diferentes subgerencias de la Empresa Departamental de Servicios Públicos Cumare SA ESP

ARTÍCULO TERCERO: Continuidad de servicio. La Subgerencia Jurídica por la naturaleza de sus funciones y con el ánimo de dar continuidad a los procesos de selección que cursan en el SECOP llevara a cabo sus actividades en total normalidad para cumplir con los cronogramas establecidos dentro de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la misma deberá ser publicada en la página web de la Empresa Departamental de Servicios Públicos Cumare S.A E.S.P y demás medios de divulgación para conocimiento por toda la ciudadanía.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca – Arauca, a los diecisiete (17) días del mes del mes de marzo de 2025



JORGE ELIECER NAVARRO PINZON
Gerente CUMARE S.A. E.S.P

Revisó: Johana K. Tovar C, Subgerente Jurídica

Elaboró y Revisó: Leydi R. Rocha, Subgerente Administrativo Y Financiero